



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 14
ORDINARIA
MARTES 23 DE MARZO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del martes veintitrés de marzo de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. No asistieron el señor Ministro Humberto Román Palacios, por licencia concedida, y la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, previo aviso.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Trece, Ordinaria, celebrada el martes dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

A continuación, el Secretario General de acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Cuatro de dos mil cuatro:

I.- 17/2003

Contradicción de tesis número 17/2003, de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 2 -

Sesión Pública No. 14 Martes 23 de marzo de 2004

el Séptimo y el Octavo en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver los amparos en revisión números 3047/2002 y 296/2002. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Sí existe contradicción de criterios entre el sustentado por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el sustentado por el Octavo Tribunal Colegiado de la misma Materia y Circuito. SEGUNDO.- Deben prevalecer, con carácter jurisprudencial, el criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo las tesis jurisprudenciales redactadas en el último considerando de esta resolución."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón y Ortiz Mayagoitia para manifestar, en los términos consignados en la versión taquigráfica, que los criterios jurisprudenciales a que se refiere el segundo resolutivo del proyecto son dos y atañen a: A) El factor 10.00 que debe incluirse en el cálculo de la base gravable del Impuesto Predial de inmuebles que se otorgan en uso o goce temporal y B) Los diversos sistemas o mecanismos para determinar dicha base gravable, establecidos en el



- 3 -

Sesión Pública No. 14 Martes 23 de marzo de 2004

DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

artículo 149, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos; y que, además, se propone un criterio no jurisprudencial en cuanto a que las obligaciones para las legislaciones estatales respecto del impuesto mencionado, establecidas en el antepenúltimo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 constitucional, también son aplicables a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos; en la inteligencia de que el criterio jurisprudencial A) obtuvo unanimidad de nueve votos; el criterio jurisprudencial B) obtuvo mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel y Gudiño Pelayo votaron en contra y reservaron su derecho de formular voto particular; y el criterio no jurisprudencial obtuvo unanimidad de nueve votos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 14 Martes 23 de marzo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos señalados.

II.- 1/2004

Contradicción de tesis número 1/2004, de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, por una parte el Primero en Materia Administrativa del Primer Circuito, y por la otra, el Noveno y el Décimo Segundo en Materia Administrativa del mismo Circuito, al resolver, respectivamente, los amparos en revisión números 145/2002-1881, 203/2002-2611, 316/2002-4094, 360/2002-46660 y 59/2003-740; y 415/2002-5412 y 166/2002. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "ÚNICO.- Se declara sin materia la presente contradicción de tesis, entre el criterio sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer circuito y el sustentado por el Noveno y por el Décimo Segundo Tribunales Colegiados de la misma Materia y Circuito, en términos de lo precisado en el último considerando de esta ejecutoria."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 14 Martes 23 de marzo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 2/2004

Contradicción de tesis número 2/2004, de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados el Cuarto y el Décimo Tercero en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver los amparos en revisión 201/2002, 297/2002 y 371/2002, y 378/2002-4905. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "ÚNICO.- Se declara sin materia la presente contradicción de tesis, de entre el criterio sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el sustentado por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia administrativa del Primer circuito, en términos de lo precisado en el último considerando de esta ejecutoria."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 14 Martes 23 de marzo de 2004

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Once de dos mil cuatro:

I.- 62/2000

Incidente de inejecución número 62/2000, de la sentencia dictada por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho en el expediente del juicio de amparo número 94/98, promovido por Carlos Manuel Veraza Urtusuástegui, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Angel Veraza Villanueva. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Existe inejecución de la resolución de cumplimiento sustituto de tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, engrosada el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, emitida en el juicio de amparo indirecto 94/98 y sentencia de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve pronunciada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el recurso de queja número Q. A. 277/99. SEGUNDO.- El incumplimiento es excusable, pues dichas resoluciones no son jurídicamente ejecutables en los términos en que fueron pronunciadas; en consecuencia, se declara



- 7 -

DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 14 Martes 23 de marzo de 2004

su insubsistencia. TERCERO.- No deben aplicarse al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sólo por el momento, las medidas establecidas en la fracción XVI del artículo 107 constitucional, relativas a la separación del cargo y su consignación ante el Juez de Distrito que corresponda. CUARTO.- Devuélvanse los autos del juicio de amparo indirecto número 94/98 al Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a fin de que proceda en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. QUINTO.- Se ordena al Juez de Distrito y al Tribunal Colegiado de Circuito, que informen respectivamente, en su caso y oportunidad a este Pleno de manera regular y periódica el avance en el cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia. SEXTO- Se concede un término de seis meses, a partir de que inicie el trámite ordenado, para que los tribunales de amparo que deban intervenir en el asunto decidan lo conducente y la autoridad responsable efectúe el pago correspondiente."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz para manifestar que, en términos del artículo 66, fracción IV, de la Ley de Amparo, estaba en causa de impedimento para conocer del asunto.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 14 Martes 23 de marzo de 2004

Puesta a votación la causa de impedimento planteada, por unanimidad de ocho votos se calificó de legal.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Juan Díaz Romero para exponer, en términos de la versión taquigráfica, una breve síntesis de los antecedentes del proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de ocho votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

A sugerencia de los señores Ministros Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón, se acordó que la parte considerativa de la resolución y las tesis correspondientes se publiquen en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

II.- 277/2003

Recurso de reclamación número 277/2003, interpuesto por el Municipio de Montemorelos,



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 14 Martes 23 de marzo de 2004

Estado de Nuevo León en contra del auto de once de septiembre de dos mil tres, dictado por la Ministra Instructora en el expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional número 77/2003, en el que se negó la suspensión solicitada. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "ÚNICO.- Se desecha por extemporáneo el presente recurso de reclamación."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia para manifestar las razones por las que votaría en contra del proyecto.

Puesto a votación el proyecto se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Mariano Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz y Ortiz Mayagoitia votaron en contra y reservaron su derecho de formula voto de minoría.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 14 Martes 23 de marzo de 2004

III.- 278/2003

Recurso de reclamación número 278/2003, interpuesto por el Municipio de Santiago, Estado de Nuevo León en contra del auto dictado de once de septiembre de dos mil tres, por la Ministra Instructora en el expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional 76/2003, en el que se negó la suspensión solicitada. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "ÚNICO.- Se desecha por extemporáneo el presente recurso de reclamación."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia para manifestar las razones por las que votaría en contra del proyecto.

Puesto a votación el proyecto se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Mariano Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz y Ortiz Mayagoitia votaron en contra y reservaron su derecho de formula voto de minoría.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 14 Martes 23 de marzo de 2004

IV.- 279/2003

Recurso de reclamación número 279/2003, interpuesto por el Municipio de Rayones, Estado de Nuevo León en contra del auto de once de septiembre de dos mil tres, dictado por la Ministra Instructora en el expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional número 75/2003, en el que se negó la suspensión solicitada. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "ÚNICO.- Se desecha por extemporáneo el presente recurso de reclamación."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia para manifestar las razones por las que votaría en contra del proyecto.

Puesto a votación el proyecto se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Mariano Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz y Ortiz Mayagoitia votaron en contra y reservaron su derecho de formula voto de minoría.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 14 Martes 23 de marzo de 2004

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 285/2003

Recurso de reclamación número 285/2003, interpuesto por el Municipio de Allende, Estado de Nuevo León en contra del auto de veintidós de septiembre de dos mil tres, dictado por la Ministra Instructora el en el expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional número 79/2003, en el que se negó la suspensión solicitada. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "ÚNICO.- Se desecha por extemporáneo el presente recurso de reclamación."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia para manifestar las razones por las que votaría en contra del proyecto.

Puesto a votación el proyecto se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Mariano Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz y Ortiz Mayagoitia votaron en contra y reservaron su derecho de formula voto de minoría.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 14 Martes 23 de marzo de 2004

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VII.- 17/2002

A sugerencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó que la contradicción de tesis 17/2002, con ponencia del señor Ministro Humberto Román Palacios, que ocupa el lugar VII de la Lista Ordinaria Nueve de dos mil cuatro, continúe en ella.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves veinticinco de marzo en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



Sesión Pública No. 14. Martes 23 de marzo de 2004

ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
UPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

En veintinueve de marzo se envió el oficio número 1289 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa al incidente de inejecución 62/2000, derivado del juicio de amparo indirecto número 94/98, promovido por la sucesión testamentaria a bienes de Ángel Veraza Villanueva, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Pleno.- Conste.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de un funcionario judicial, ubicada debajo del texto principal.